Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACT-PUB/05/10/2016.05

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL CONCURSO PARA SER COMISIONADO Y COMISIONADA INFANTIL Y FORMAR PARTE DEL PLENO NIÑOS Y NIÑAS, ASÍ COMO LA CONVOCATORIA Y BASES PARA PARTICIPAR EN LA PRIMERA EDICIÓN DEL CONCURSO.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6°, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y de protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.

2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

3. Que el Congreso de la Unión, en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.

4. Que en términos del artículo Séptimo Transitorio del Decreto antes invocado, en tanto se determina la instancia responsable encargada de atender los temas en materia de protección de datos personales en posesión de particulares, el organismo garante que establece el artículo 6°, apartado A, de la Constitución ejercerá las atribuciones correspondientes.

5. Que el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos

personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición al uso de su información personal, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos personales, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

6. Que la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el cinco de julio de dos mil diez y el veintiuno de diciembre de dos mil once, respectivamente, constituyen el marco general que establece las reglas, requisitos, condiciones y obligaciones mínimas para garantizar un adecuado tratamiento de la información personal por parte de las personas físicas o morales, de carácter privado, que llevan a cabo el tratamiento de datos personales, y que esa misma ley define los derechos de los titulares de los datos personales y los procedimientos para ejercerlos.

7. Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el Instituto cuenta con atribuciones para difundir el conocimiento del derecho a la protección de datos personales en la sociedad mexicana, para promover su ejercicio y vigilar la debida observancia de las disposiciones previstas en esa ley y en aquéllas que deriven de la misma.

8. Que el derecho a la protección de datos personales tiene entre sus objetivos dotar a los individuos de poder de disposición y control sobre sus datos personales, prerrogativa que abarca desde el derecho a conocer y decidir libre e informadamente quién podrá tratar los datos personales, para qué fines y con quién se pueden compartir, hasta la potestad de solicitar su rectificación o cancelación, así como oponerse al tratamiento de los mismos.

9. Que para que los individuos puedan ejercer y gozar de su derecho a la protección de su información personal, es necesario que conozcan, primero, sobre la existencia de este derecho y, segundo, sus alcances y contenidos. Además, se requiere que los individuos den valor e importancia a sus datos personales y, en ese sentido, los cuiden y exijan su protección y debido tratamiento por parte de los terceros que los poseen.

10. Que el primero de abril de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se aprueba la misión, la visión y los objetivos estratégicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos", mismo que en su Considerando 13 establece que el Instituto tendrá como objetivo estratégico 2 el "Promover el pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como la transparencia y apertura de las instituciones públicas".

11. Que con objeto de promover el ejercicio del derecho a la protección de datos personales y difundirlo en la sociedad mexicana, el INAI tiene programado realizar diversas acciones a través de la participación ciudadana, como lo es el concurso a que se refiere el presente Acuerdo.

12. Que de conformidad con el artículo 4º Constitucional, el Estado debe velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

13. Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de diciembre de dos mil catorce, en su Capítulo Décimo Séptimo reconoce el Derecho a la Intimidad de los menores de edad y, al respecto, señala en su artículo 76, que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la intimidad personal y familiar, y a la protección de sus datos personales.

14. Que en el siglo XXI, los niños y niñas están creciendo y desarrollándose en un mundo cada vez más interconectado, en el que la tecnología ha transformado profundamente la forma en que construimos y transmitimos conocimiento, nos expresamos, participamos y nos comunicamos unos con otros. De ahí que las destrezas, comportamientos y actitudes que se generen frente al uso y el desarrollo de la tecnología estén adquiriendo mayor prominencia y centralidad en la manera en que se concibe una ciudadanía libre, responsable y efectiva en la era contemporánea.

15. Que la situación de vulnerabilidad y necesidades especiales de los menores exige políticas públicas específicas para la protección de sus datos personales, tanto para fomentar una cultura en la materia, como para reducir los riesgos de un mal uso de su información personal.

16. Que según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al segundo trimestre de 2015, el 57.4 por ciento de la población de México, de 6 años o más, se declaró usuaria de Internet. El acceso a las tecnologías digitales es predominante entre la población joven: de los 12 a los 17 años, el 80 por ciento se declaró usuaria de Internet. Entre los niños de 6 a 11 años, el acceso es igualmente significativo (42.2 por ciento). A partir de un estudio de la Asociación Mexicana de Internet (AMIPCI) de 2015, es posible conocer que el acceso de los niños a Internet es para buscar entretenimiento o por impulso de la escuela. Según este estudio, en promedio, el acceso se inicia a los 8 años, este dato baja dos años respecto 2014. De acuerdo con la encuesta del programa Centro de Evaluación de Tecnologías de Información y Comunicación de la Alianza por la Seguridad en Internet de escuelas privadas en el Distrito Federal, citada en un estudio del 2011, el 98 por ciento de los alumnos cuentan con computadora en

casa, 99.8 por ciento en edad secundaria cuentan con teléfono celular y 42 por ciento tiene celular con plan de acceso ilimitado a Internet. Según datos del Reporte de Riesgos en Internet Social 2012 de la Alianza por la Seguridad en Internet, el 33 por ciento de los niños, niñas y adolescentes se encuentran con gente que conocen en Internet; el 13.8 por ciento dicen haberse enamorado de alguien a quien conocen únicamente por Internet; el 41.1 por ciento reporta haber compartido sus contraseñas con amigos o parejas, y el 53.2 por ciento piensa que si su perfil es privado y que su información en redes sociales está segura.

17. Que el concurso que se propone tiene como objetivos promover la importancia de la privacidad y protección de datos personales entre los menores de edad, como parte de la campaña de educación cívica del INAI para el ejercicio del derecho de protección de datos personales, así como fomentar en los menores de edad la creatividad e interés en participar en temas que les afectan y tomar conciencia sobre la importancia de proteger su información personal y privacidad.

18. Que en sesión extraordinaria del veintidós de abril de dos mil dieciséis, fue presentado a la Comisión permanente de Normatividad de Datos Personales el presente Acuerdo como parte del programa de trabajo anual de esa Comisión, y con fundamento en el artículo 7, fracción III del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se aprobó que dicho instrumento fuera sometido a consideración del Pleno del Instituto.

19. Que la Comisión permanente de Vinculación con Estados y Municipios incluyó en su programa de trabajo para el ejercicio 2016, como uno de sus objetivos "Impulsar de manera coordinada y conjunta entre los Órganos Garantes de las entidades federativas, proyectos comunes o compartidos de promoción en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y archivos, como parte de la Agenda de Coordinación y Colaboración del SNT", y en ese sentido cuenta con una línea de acción destinada a promover, impulsar, supervisar y opinar sobre las acciones institucionales para concursos, certámenes y premios en coordinación con los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como impulsar proyectos de alcance nacional en materia de protección de datos personales en colaboración con la Coordinación de Protección de Datos Personales.

20. Que el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de datos vigente (Reglamento Interior), establece que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno del Instituto; asimismo que el artículo 15, fracción I, del mismo Reglamento establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, el Decreto previamente citado, así como los

demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables.

21. Que el Reglamento Interior establece en el artículo 15, fracción III, la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de acuerdo que propongan los Comisionados.

22. Que en términos de los artículos 20, fracción X y 21, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior, la Comisionada Presidente somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos de Operación del Concurso para ser Comisionado y Comisionada Infantil y formar parte del Pleno Niños y Niñas, así como la Convocatoria y Bases para participar en la primera edición del Concurso.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y derecho y con fundamento en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 14, 15, fracciones I, III y XXII, 20, fracción X y 21, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos de Operación del Concurso para ser Comisionado y Comisionada Infantil y formar parte del Pleno Niños y Niñas (en lo sucesivo, el Concurso), así como la Convocatoria y Bases para participar en la primera edición del Concurso, en términos de los anexos 1 y 2 que forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación de Protección de Datos Personales, para que con la colaboración de la Coordinación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, coordine las distintas etapas de desarrollo del Concurso, desde la publicación de la Convocatoria y Bases, hasta la premiación correspondiente.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación de Protección de Datos Personales, para que a través de la Coordinación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, realice las gestiones correspondientes para invitar a los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia a participar, desde el ámbito de sus competencias, en el Concurso, así como para realizar las gestiones necesarias para la participación de estas instancias.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación de Protección de Datos Personales que adopte las medidas necesarias para garantizar la protección de los datos personales proporcionados

por los aspirantes, y cumplir las obligaciones contenidas en la materia en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y los Lineamientos de Protección de Datos Personales.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social y Difusión a difundir la Convocatoria y Bases del Concurso en medios de comunicación masiva, en particular en redes sociales y, de ser materialmente posible, en un spot de radio a través del tiempo otorgado por la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC).

SEXTO. Se instruye a la Dirección General de Tecnologías de la Información a desarrollar el micrositio del Concurso, en los plazos y según los requerimientos definidos por la Coordinación de Protección de Datos Personales.

SÉPTIMO. Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el cinco de octubre de dos mil dieciséis. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado

Areli Cano Guadiana
Comisionada

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Yuri Zuckermann Pérez
Coordinador Técnico del Pleno

Luis Gustavo Parra Noriega
Coordinador de Protección de Datos Personales

Esta hoja pertenece al Acuerdo ACT-PUB/05/10/2016.05, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 05 de octubre 2016.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ANEXO 1

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL CONCURSO PARA SER COMISIONADO Y COMISIONADA INFANTIL Y FORMAR PARTE DEL PLENO NIÑOS Y NIÑAS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Objetivo de los Lineamientos

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los términos generales para la realización del Concurso para ser Comisionado y Comisionada Infantil y formar parte del Pleno Niños y Niñas, así como las competencias y coordinación de las instituciones participantes.

Definiciones

Artículo 2.- Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. **Aspirante:** Los menores de edad interesados en presentar su video para su inscripción y posible aceptación a participar en el Concurso para ser Comisionado y Comisionada Infantil y formar parte del Pleno Niños y Niñas.

II. **Bases:** Los términos, condiciones y requisitos del Concurso para ser Comisionado y Comisionada Infantil y formar parte del Pleno Niños y Niñas, las cuales se establecerán de conformidad con lo previsto en estos Lineamientos, y serán publicadas en la Convocatoria.

III. **Comisiones del SNT:** La Comisión de Protección de Datos Personales y la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

IV. **Comité Técnico:** El cuerpo colegiado que estará a cargo de la organización del Concurso para ser Comisionado y Comisionada Infantil y formar parte del Pleno Niños y Niñas, cuyas funciones y conformación se definen en los artículos 25 y 26 de los presentes Lineamientos.

V. **Concurso:** El Concurso para ser Comisionado y Comisionada Infantil y formar parte del Pleno Niños y Niñas.

VI. **Convocatoria:** El anuncio o escrito en el que se convocará, de manera anual, al Concurso, y que contendrá las Bases correspondientes.

VII. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

VIII. **INAI:** El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

IX. **Jurado Calificador:** La instancia encargada de evaluar los videos de los participantes, a fin de elegir a los siete ganadores del Concurso.

X. **Lineamientos:** Los Lineamientos de operación del Concurso para ser Comisionado y Comisionada Infantil y formar parte del Pleno Niños y Niñas.

XI. **Niñas, niños y adolescentes:** Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, de conformidad con el artículo 5 de la Ley General de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes.

XII. **Organismos garantes:** Los organismos garantes en materia de transparencia y protección de datos personales de cada entidad federativa, a los que refiere el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XIII. **Participante:** El aspirante que haya sido aceptado para participar en el Concurso, obteniendo su inscripción en el mismo.

XIV. **Portal:** El portal electrónico que alojará la información relevante del Concurso y al que refiere el artículo 4 de los presentes Lineamientos.

XV. **SNT:** El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, al que refiere la fracción XIX del artículo 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Objetivo del Concurso

Artículo 3.- El Concurso tiene el objetivo de promover la importancia de la privacidad y protección de los datos personales entre los menores de edad, como parte la campaña de educación cívica para el ejercicio del derecho a la protección de datos personales.

Se trata de un concurso nacional que se promoverá en todas las entidades federativas del país, y que será convocado por el INAI, quien invitará a participar en este esfuerzo al SNT, a través de la Comisión de Protección de Datos Personales y la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social, y a los organismos garantes, a fin de que coadyuven en la difusión del Concurso y, en su caso, en la operación del mismo, en los términos previstos por estos Lineamientos.

Asimismo, el INAI podrá invitar a participar en la promoción del concurso a otras instituciones tanto del sector público, como del privado.

Portal electrónico del Concurso

Artículo 4.- El INAI desarrollará y mantendrá disponible un portal electrónico para alojar la información relevante del Concurso, así como para hacerla del conocimiento público, con las características técnicas que considere adecuadas para ello y de conformidad con lo acordado con el Comité Técnico.

El portal será administrado por el Comité Técnico, quien tendrá la atribución de establecer sus funcionalidades y contenido, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Lineamientos y las Bases.

Se invitará al SNT y a los organismos garantes a que incluyan en sus portales de Internet un vínculo electrónico mediante el cual se pueda tener acceso al portal del Concurso.

Protección de datos personales

Artículo 5.- Los datos personales que se recaben y traten con motivo del desarrollo del Concurso se considerarán confidenciales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la normatividad que resulte aplicable, por lo que no podrán ser difundidos sin que medie consentimiento del titular, y en el caso de los menores de edad, el consentimiento expreso de la persona que ejerce la patria potestad, del tutor o representante legal, salvo lo previsto en el artículo 6 de los presentes Lineamientos.

Los datos personales deberán ser tratados conforme a lo dispuesto en la normatividad que resulte aplicable al tratamiento que realicen los servidores públicos que intervengan en el Concurso, así como a los integrantes del Jurado Calificador.

Información pública

Artículo 6.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 70, fracción XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se harán públicos los nombres de los siete menores de edad ganadores del Concurso, los videos con los que participaron y aquél que se tome en la sesión del Pleno Niños y Niñas, así como los premios otorgados.

Asimismo, el Comité Técnico deberá publicar en el portal del Concurso el nombre de los integrantes del Jurado Calificador y el acta de la sesión de fallo, una vez que ésta sea emitida.

El Comité Técnico podrá determinar la publicidad de otra información que considere relevante, con excepción de aquélla que se encuentre clasificada como reservada o confidencial de conformidad con lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Presupuesto

Artículo 7.- La realización del Concurso dependerá de la disponibilidad de presupuesto que exista para ello en el INAI, a través de las acciones programadas de la Dirección General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con las Entidades Federativas de la Coordinación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia del INAI.

Situaciones no previstas

Artículo 8.- Las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos, la Convocatoria y las Bases serán resueltas por el Comité Técnico y/o el Jurado Calificador, de acuerdo con su competencia.

Modificaciones a los Lineamientos
Artículo 9.- Cualquier adición o modificación al contenido de los presentes Lineamientos deberá ser aprobada por el Pleno del INAI.

CAPÍTULO II
DE LA PARTICIPACIÓN

Participantes
Artículo 10.- Podrán participar en el Concurso menores de edad de 10 a 12 años cumplidos a la fecha de emisión de la Convocatoria, de nacionalidad mexicana, que acrediten estar cursando el ciclo escolar vigente, tanto en escuelas públicas como privadas.

El menor de edad entregará el video y los documentos establecidos en la Convocatoria y Bases en el domicilio del organismo garante de la entidad federativa donde resida. En caso de que el organismo garante no participe en el concurso, la entrega se realizará directamente en el domicilio del INAI.

Autorización para la participación del menor en el Concurso
Artículo 11.- Para participar en el Concurso, será necesario presentar un escrito con la autorización de una de las personas que ejerce la patria potestad o, en su caso, del tutor o representante legal del aspirante, debidamente firmada, en su versión original, que respalde su participación en todas las etapas del Concurso.

Además de los documentos que señala el siguiente artículo, el escrito de autorización deberá ir acompañado de los siguientes documentos:

I. En el caso de que los padres ejerzan la patria potestad y sean los que autoricen la participación del menor, será necesario presentar copia simple de una identificación oficial con fotografía (pasaporte o credencial para votar) de alguno de ellos;
II. Si la patria potestad la ejerce una persona distinta a los padres, se deberá presentar copia simple del documento legal que acredite la posesión de la patria potestad y copia simple de una identificación oficial con fotografía (pasaporte o credencial para votar) de esta persona;
III. Cuando la autorización la otorgue el tutor del menor, se deberá presentar copia simple o el original del documento legal que acredite dicha tutela y copia simple de una identificación oficial con fotografía (pasaporte o credencial para votar) del tutor, o
IV. Cuando la autorización la otorgue el representante legal del menor, se deberá presentar copia simple o el original del documento que acredite la representación legal, así como copia simple de una identificación oficial con fotografía (pasaporte o credencial para votar) del representante.

Asimismo, el escrito de autorización deberá contener datos de contacto (correo electrónico y/o número telefónico) de la persona que otorgue la autorización para la participación del menor en el Concurso y manifestar el consentimiento expreso para la difusión de los datos personales que señala el artículo 6 de los presentes Lineamientos, en caso de que el menor resulte ganador.

Otros documentos
Artículo 12.- Además del escrito de autorización y los documentos señalados en el artículo anterior, será necesario que se presenten los siguientes documentos para la participación del menor en el Concurso:

I. Para acreditar la edad de los aspirantes será necesario que se presente copia simple del acta de nacimiento, la cual también se utilizará para comprobar la patria potestad del menor, en su caso;
II. Para demostrar la nacionalidad del menor será suficiente el acta de nacimiento antes señalada, o bien copia simple del documento que acredite que el menor de edad es mexicano;
III. Para demostrar que el menor de edad se encuentra cursando el ciclo escolar vigente, se podrá presentar copia simple de la credencial de la escuela vigente o algún otro documento emitido por la propia escuela o autoridad competente que así lo acredite, y
IV. Para comprobar el lugar de residencia del menor, se deberá presentar copia simple de algún comprobante de domicilio (recibo de luz o agua).

Trabajos participantes
Artículo 13.- La participación en el Concurso será a través de un video en el que el menor de edad exponga sus argumentos e ideas con relación a algún tema vinculado con la privacidad y protección de datos personales de los niños y niñas, y en el que reflexione sobre los siguientes contenidos con relación al tema elegido, entre otros asuntos que podrán ser definidos por el Comité Técnico:

a) ¿Por qué elegí este tema?
b) Considero que este tema es importante porque...
c) Como niño, lo que opino sobre el tema es...
d) Lo que propongo y recomiendo para atender el tema es...

El video deberá identificarse a través de un nombre o título.

Características del video
Artículo 14.- El video que presente el aspirante en el Concurso deberá cumplir con las siguientes características:

I. Estar elaborado en cualquier formato electrónico (.avi, .m4p, .dvd, .mov, entre otros);
II. Entregarse en un medio de distribución electrónico (CD, DVD o USB);
III. Contener una exposición oral del tema elegido por el aspirante, según lo establecido en el artículo anterior y en las Bases, y
IV. Tener una duración de 3 a 5 minutos.

Entrega del video y documentación
Artículo 15.- El video y la documentación descrita en los artículos 11 y 12 de los presentes Lineamientos deberán ser entregados en el domicilio que señalen las Bases.

Para la recepción de la documentación y los videos, el INAI podrá solicitar el apoyo de los organismos garantes, a fin de que los aspirantes puedan entregar su documentación y videos en el domicilio que para tal fin establezca el organismo garante de la entidad federativa en la que resida el aspirante, pudiendo también entregarse directamente en el domicilio del INAI en la Ciudad de México.

En su caso, los domicilios que señalen los organismos garantes se harán de conocimiento público en el portal del Concurso.

El video y la documentación se podrán entregar acudiendo directamente al domicilio señalado en las Bases, o bien, mediante servicio postal.

La fecha límite para recibir los videos y documentación será la indicada en las Bases, sin importar la fecha de envío mediante el servicio postal, por lo que en este caso, será responsabilidad del aspirante enviar su video y documentación con el tiempo suficiente para que se reciba dentro del plazo establecido en las Bases.

Cuando los videos y documentos se envíen por servicio postal, será responsabilidad de la persona que haya autorizado la participación del aspirante en el Concurso confirmar su recepción en el número telefónico de contacto o correo electrónico que corresponda, y que estarán publicados en el portal del Concurso.

Los videos o aspirantes que no cumplan con las condiciones establecidas en los presentes Lineamientos y en las Bases, o que sean recibidos extemporáneamente, se tendrán por no presentados.

Se admitirá un solo video por aspirante.

Participación individual
Artículo 16.- La participación será individual, por lo que sólo podrá existir un aspirante por video presentado, quien será el que desarrolle la temática señalada en las Bases.

Originalidad
Artículo 17.- Los videos inscritos deberán ser inéditos y originales, es decir, que no hayan sido premiados o reconocidos en otros concursos.

Propiedad intelectual
Artículo 18.- Los videos que se presenten serán responsabilidad de la persona que haya autorizado la participación del menor en el Concurso, por lo que el INAI queda deslindado de cualquier violación a leyes nacionales e internacionales de propiedad intelectual.

Ante cualquier duda sobre la originalidad de los videos, el Jurado Calificador o el Comité Técnico podrán solicitar la documentación que se estime necesaria. Dicha solicitud deberá estar debidamente fundada y motivada.

Aquellos videos cuya autoría sea invalidada por el Jurado Calificador o el Comité Técnico, o que incumplan con lo establecido en las Bases y/o los presentes Lineamientos, quedarán fuera del Concurso.

Los padres o tutores de los ganadores del concurso deberán ceder los derechos patrimoniales de los trabajos presentados al INAI, sin compensación económica adicional al premio establecido en las Bases.

CAPÍTULO III
DE LA CONVOCATORIA ANUAL Y LAS BASES

Aprobación y publicación
Artículo 19.- La Convocatoria y Bases del Concurso deberán ser elaboradas por el Comité Técnico y aprobadas por el Pleno del INAI, y deberán ser publicadas en el portal del Concurso, sin perjuicio de que puedan ser difundidas, de manera adicional, por otros medios.

Asimismo, el INAI invitará al SNT y a los organismos garantes a publicar la Convocatoria y Bases en sus portales de Internet.

Contenido
Artículo 20.- La Convocatoria invitará a los interesados a participar en el Concurso y hará del conocimiento público las Bases para ello, las cuales contendrán al menos la siguiente información:

I. Objetivo del Concurso;
II. Requisitos que deberán cubrir los aspirantes para su participación y aceptación en el Concurso;
III. Características de los trabajos participantes;

IV. Información general sobre fechas y plazos relevantes, etapas y desarrollo del Concurso;
V. Criterios de evaluación de los trabajos participantes;
VI. Conformación del Comité Técnico y Jurado Calificador;
VII. Premios a otorgar;
VIII. Disposiciones generales;
IX. Datos de contacto para obtener mayor información sobre el Concurso, y
X. Otra información relevante.

Cumplimiento obligatorio
Artículo 21.- Las Bases y términos establecidos en la Convocatoria serán de cumplimiento obligatorio.

CAPÍTULO IV
DE LA COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DEL INAI, EL SNT Y LOS ORGANISMOS GARANTES

Funciones del INAI
Artículo 22.- Como convocante y organizador del Concurso, el INAI tendrá las siguientes funciones:

I. Convocar al Concurso;
II. Aprobar los Lineamientos y sus modificaciones, así como la Convocatoria y Bases anuales;
III. Comunicar al SNT y a los organismos garantes la Convocatoria y Bases anuales, para su participación en la promoción y difusión del Concurso;
IV. Promover el Concurso y difundir la Convocatoria y Bases, por los medios que estime pertinentes y según el presupuesto disponible para ello;
V. Asignar recursos para la realización del Concurso, según el presupuesto disponible;
VI. Desarrollar y mantener el portal electrónico que alojará la información relevante del Concurso;
VII. Determinar los medios y condiciones para la visita de los ganadores a la Ciudad de México y para la celebración del Pleno Niños y Niñas, de conformidad con lo señalado en los presentes Lineamientos;
VIII. Apoyar al Comité Técnico en las actividades que sean necesarias para la operación del Concurso, y
IX. Aprobar las modificaciones a los presentes Lineamientos.

Colaboración del SNT
Artículo 23.- Para el desarrollo de las funciones señaladas en el artículo anterior, el INAI podrá invitar y solicitar la colaboración y coordinación del SNT para participar en el desarrollo del Concurso, a partir de las siguientes acciones:

I. Convocar al Concurso en coadyuvancia con el INAI y a través de la Comisión de Protección de Datos Personales y la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social;
II. Promover el Concurso y difundir la Convocatoria y Bases, por los medios que se estimen pertinentes y según el presupuesto disponible para ello;
III. Apoyar en el desarrollo del Concurso, y
IV. Formar parte del Jurado Calificador a través de los Coordinadores de las Comisiones señaladas en la fracción I anterior.

Colaboración de los organismos garantes
Artículo 24.- Asimismo, el INAI podrá invitar y solicitar la colaboración y coordinación de los organismos garantes para participar en el desarrollo del Concurso, a partir de las siguientes acciones:

I. Promover el Concurso y difundir la Convocatoria y Bases en su entidad federativa, a través de los medios que consideren convenientes, de conformidad con los recursos disponibles para ello;
II. Recibir los videos y documentación de los aspirantes de su entidad federativa;
III. En su caso, establecer el domicilio en el cual los aspirantes deberán entregar sus videos y documentación, así como un número telefónico y correo electrónico de contacto, para su publicación en el portal del Concurso, y
IV. Remitir al Comité Técnico, por el medio acordado para ello y al domicilio señalado por éste, los videos y la documentación de los aspirantes.

La Coordinación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia del INAI será el área responsable de realizar las gestiones correspondientes para invitar a los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a participar, desde el ámbito de sus competencias, en el Concurso para ser Comisionado y Comisionada Infantil y formar parte del Pleno Niños y Niñas, así como para realizar las gestiones necesarias para la participación de estas instancias.

CAPÍTULO V
DEL COMITÉ TÉCNICO

Conformación
Artículo 25.- El Comité Técnico estará integrado por:

I. El Director General de Prevención y Autorregulación de la Coordinación de Protección de Datos Personales del INAI;
II. El Director General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con las Entidades Federativas de la Coordinación del Secretariado Ejecutivo del SNT del INAI, y
III. El Director General de Promoción y Vinculación con la Sociedad del INAI.

Funciones

Artículo 26.- Las funciones del Comité Técnico son las siguientes:

I. Elaborar la Convocatoria y las Bases anuales del Concurso;
II. Coordinar las acciones para la promoción y difusión del Concurso;
III. Proponer los formatos necesarios para la recepción y procesamiento de información para el desarrollo del Concurso;
IV. Proponer al Jurado Calificador criterios, formatos y metodología de evaluación de los videos;
V. Recibir los videos y documentación de los aspirantes, y verificar que cubran los requisitos formales establecidos en los presentes Lineamientos y en las Bases;
VI. Asignar números únicos de identificación a los participantes y comunicárselos;
VII. En su caso, solicitar información a los organismos garantes sobre la recepción y envío de los videos de los aspirantes, cuando ello se requiera para la debida operación y desarrollo del concurso;
VIII. Descartar los videos, aspirantes y participantes cuando no se acredite que éstos cumplen con los requisitos formales establecidos en los presentes Lineamientos y en las Bases;
IX. Turnar al Jurado Calificador los videos de los participantes que cumplan con los requisitos formales, para su evaluación y posterior emisión del fallo;
X. Convocar al Jurado Calificador cuando se requiera;
XI. Atender las consultas relativas al Concurso que realicen los aspirantes y participantes;
XII. Proporcionar la información y apoyo que requiera el Jurado Calificador para realizar sus funciones;
XIII. Llevar un registro de aspirantes, participantes y videos presentados en el Concurso;
XIV. Generar información estadística sobre información relevante del Concurso;
XV. Designar a quienes integrarán el Jurado Calificador;
XVI. Elaborar y resguardar el acta de la sesión de fallo del Jurado Calificador, así como las minutas de las reuniones de trabajo que en su caso se celebren;
XVII. Notificar a los ganadores del Concurso el fallo emitido por el Jurado Calificador en el plazo que establezcan las Bases, y publicarlo en el portal del Concurso;
XVIII. Coordinar la visita de los ganadores a la Ciudad de México y la sesión del Pleno Niños y Niñas;
XIX. Administrar el portal del Concurso y publicar en él la información que se señale en la Convocatoria, las Bases y los presentes Lineamientos;
XX. Invalidar la participación aquellos videos cuya autoría se demuestre no corresponde al participante en cuestión;
XXI. Resolver las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos, la Convocatoria y las Bases, según el ámbito de sus competencias, y
XXII. Las demás que le confieran estos Lineamientos, el Jurado Calificador y otras disposiciones.

CAPÍTULO VI
DEL JURADO CALIFICADOR

Designación
Artículo 27.- El Jurado Calificador será designado por el Comité Técnico y será la instancia encargada de evaluar los videos de los participantes, a fin de elegir a los siete ganadores del Concurso.

Conformación
Artículo 28.- El Jurado Calificador estará conformado por siete especialistas en temas de protección de datos personales, comunicación social, protección de los derechos de la niñez y/o temas afines.

Asimismo, se invitará a formar parte del Jurado a los Coordinadores de la Comisión de Protección de Datos Personales y la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social del SNT.

En caso de que los Coordinadores de las Comisiones del SNT declinen su participación, el Jurado se integrará sólo con los siete especialistas.

Toma de decisiones
Artículo 29.- El Jurado Calificador deliberará por mayoría simple, no podrá declarar empates y su fallo será inapelable.

Funciones
Artículo 30.- Los integrantes del Jurado Calificador tendrán las siguientes funciones:

I. Asistir a las sesiones a las que sean convocados por el Comité Técnico y por los propios integrantes del Jurado Calificador;
II. Determinar su metodología de trabajo y organización para el cumplimiento de sus funciones;
III. Evaluar los videos que le sean remitidos por el Comité Técnico, de conformidad con los criterios que se establezcan en los presentes Lineamientos y en las Bases;
IV. Elegir a los siete ganadores del Concurso y emitir el fallo respectivo, en el formato y tiempo establecido para ello en las Bases;
V. Comunicar su fallo al Comité Técnico, en el plazo que éste señale;
VI. Atender los compromisos y acuerdos que sean definidos en sus sesiones de trabajo;
VII. Hacer manifiestos sus conflictos de interés, cuando éstos existan, y abstenerse de evaluar los trabajos relacionados con los mismos;
VIII. Descartar los videos y participantes cuando se acredite que los mismos no cumplen con los requisitos de fondo establecidos en los presentes Lineamientos y en las Bases;

IX. Resolver las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos, la Convocatoria y las Bases, según el ámbito de sus competencias, y
X. Las demás que deriven de la aplicación de los presentes Lineamientos.

Facultad para declarar desierto el Concurso
Artículo 31.- El Jurado Calificador podrá declarar desierto el Concurso si los videos o participantes no cumplen con lo establecido en los presentes Lineamientos y las Bases, la calidad requerida o los criterios de evaluación, lo que deberá estar debidamente justificado.

CAPÍTULO VII
DEL DESARROLLO DEL CONCURSO

Etapas
Artículo 32.- El Concurso se desarrollará en las siguientes tres etapas consecutivas, una vez que el INAI haya aprobado la Convocatoria y Bases:

I. **Etapa 1.** Dará inició con la publicación de la Convocatoria y las Bases y concluirá con la recepción por parte del INAI de los videos y documentación de los aspirantes.
II. **Etapa 2.** Dará inició con la evaluación de forma de los video y documentos por parte del Comité Técnico y concluirá con la selección de los siete ganadores por parte del Jurado Calificador, quienes participarán en la celebración de la sesión del Pleno Niños y Niñas, en la Ciudad de México.
III. **Etapa 3.** Consiste en la visita a la Ciudad de México y la celebración del Pleno Niños y Niñas.

Acciones de la Etapa 1
Artículo 33.- La Etapa 1 del Concurso se compondrá, al menos, de las siguientes acciones:

1.1 Promoción y difusión del Concurso. El INAI llevará a cabo la promoción del Concurso y la difusión de la Convocatoria y Bases, e invitará a sumarse a esta acción al SNT y a los organismos garantes, cada uno en el ámbito de sus competencias, y de conformidad con los medios y presupuesto disponibles para ello.

1.2 Recepción de los videos. Los videos y documentos previstos en los artículos 11 y 12 de los presentes Lineamientos se deberán entregar en el domicilio que señalen las Bases.

Para esta actividad, el INAI podrá solicitar la colaboración de los organismos garantes, a fin de que los aspirantes puedan presentar su documentación y video en el domicilio que para tal efecto señale el organismo garante de la entidad federativa que corresponda al aspirante. Lo anterior con el objetivo de facilitar la participación del público interesado.

Si es el caso, el organismo garante deberá señalar dicho domicilio y comunicarlo al Comité Técnico para su publicación en el portal del Concurso.

Con fines de orden en el Concurso, los organismos garantes llevarán un registro de los aspirantes y videos recibidos, con la información estrictamente necesaria para el control del registro.

En caso de que los organismos garantes no participen en esta actividad, el INAI deberá fijar el domicilio para la presentación de los videos y documentación.

Las Bases establecerán el día y hora límite para la presentación de los videos. No se admitirán trabajos extemporáneos.

1.3 Envío de los videos y documentos de los aspirantes. En caso de que los videos se presenten en los domicilios indicados por los organismos garantes, éstos recibirán los videos y documentación hasta la fecha límite que establezcan las Bases, una vez que se haya cerrado dicha fecha, enviarán todos los videos y documentación recibida al Comité Técnico en el domicilio que éste haya indicado, en la fecha que establezcan las Bases y por el medio y la forma acordado para ello.

Acciones de la Etapa 2
Artículo 34.- La Etapa 2 del Concurso se compondrá, al menos, de las siguientes acciones:

2.1 Revisión formal de los videos y documentación de los aspirantes. Una vez recibidos los videos y documentación de los aspirantes, el Comité Técnico revisará que los mismos cumplan con los requisitos formales de las Bases y los presentes Lineamientos. En caso de que alguno de ellos no los cumpla, no podrá continuar en la Etapa 2 del Concurso.

2.2 Turno al Jurado Calificador. El Comité Técnico deberá turnar al Jurado Calificador los videos que hayan cumplido con los requisitos formales de estos Lineamientos y las Bases, en la fecha establecida en las Bases.

2.3 Evaluación de los videos. El Jurado Calificador evaluará los videos turnados por el Comité Técnico, de acuerdo con la metodología de trabajo y organización que haya establecido para ello, elegirá a los siete ganadores del Concurso y emitirá el fallo correspondiente, el cual deberá constar por escrito, en el plazo establecido en las Bases.

Para la evaluación de los videos, el Jurado Calificador deberá tomar en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

1. Tema;
2. Originalidad;
3. Contenido;

4. Creatividad;
5. Retórica del mensaje;
6. Planteamiento de resolución a la temática planteada, y
7. Expresión oral del participante.

Asimismo, en su fallo, el Jurado Calificador tomará en cuenta la equidad de género, lo que implica que existan al menos tres integrantes de género diferente al de la mayoría, es decir, que no haya más de cuatro hombres o cuatro mujeres entre los siete ganadores.

De conformidad con el artículo 31 de los presentes Lineamientos, el Jurado Calificador podrá declarar desierto el Concurso, si los videos o participantes no cumplen con lo establecido en los presentes Lineamientos y las Bases, la calidad requerida o los criterios de evaluación, lo que deberá estar debidamente justificado.

2.4 Comunicación de los ganadores. El Jurado Calificador deberá comunicar al Comité Técnico los nombres de los siete ganadores del Concurso, así como el fallo correspondiente.

Asimismo, el Comité Técnico deberá comunicar a los ganadores el fallo del Jurado Calificador, y hará público los nombres de los ganadores en el portal del Concurso, en la fecha en que los establezcan las Bases.

Acciones de la Etapa 3
Artículo 35.- La Etapa 3 del Concurso se compondrá, al menos, de las siguientes acciones:

3.1 Organización de la visita a la Ciudad de México. El Comité Técnico se pondrá en contacto con la persona que haya autorizado la participación del menor de edad en el Concurso, a fin de coordinarse para el viaje y estancia en la Ciudad de México.

En todos los casos, los menores de edad deberán viajar acompañados de sus dos padres, de uno de ellos o de quien tenga la patria potestad, de su tutor o representante legal.

El INAI determinará si la transportación de los ganadores y sus acompañantes será vía aérea o terrestre, tomando en cuenta la distancia del lugar de origen, así como las preferencias de los ganadores y sus acompañantes. Asimismo, el INAI determinará el hotel de estancia, los viáticos para alimentos y las actividades culturales y recreativas. En todo caso, el INAI elegirá opciones seguras y adecuadas para la visita de los ganadores y sus acompañantes.

Las fechas de llegada y salida de la Ciudad de México por parte de los ganadores y sus acompañantes se establecerán en las Bases.

3.2 Sesión del Pleno Niños y Niñas. El Pleno Niños y Niñas se realizará en la fecha y lugar señalados en las Bases, y la dinámica será la siguiente:

1. Previo a la celebración del Pleno Niños y Niñas, el Comité Técnico enviará a los siete ganadores un caso práctico en materia de protección de datos personales, el cual deberá ser estudiado por los ganadores, a fin de que en la sesión del Pleno Niños y Niñas sea discutido.
2. En la sesión, los siete ganadores expondrán sus puntos de vistas en torno al caso práctico estudiado, deliberarán sobre ello, y tomarán una decisión al respecto.
3. La sesión concluirá con la votación y el levantamiento del acta que refleje los acuerdos y opiniones de los "Comisionados y Comisionadas Infantiles".

3.3 Premiación. La entrega de los reconocimientos y premios se llevará a cabo en la sesión del Pleno Niños y Niñas.

CAPÍTULO VIII
DE LOS PREMIOS

Premios
Artículo 36.- Los siete ganadores del Concurso serán acreedores a los premios que establezcan las Bases, considerando al menos los siguientes:

- Participación en la sesión del Pleno Niños y Niñas;
- Un reconocimiento; y
- Un viaje con todos los gastos pagados, en compañía de sus padres, quien tenga la patria potestad, tutor o representante legal, a la Ciudad de México, en caso de no radicar en dicha ciudad. El viaje incluye:
    1. Transportación terrestre o aérea del lugar de origen de los ganadores a la Ciudad de México, y de regreso.
    2. Actividades culturales y recreativas.
    3. Hospedaje y alimentación.

En caso de que el ganador radique en la Ciudad de México se le premiará con su participación en el Pleno Niños y Niñas, el reconocimiento y las actividades culturales y recreativas programadas, y los premios adicionales que, en su caso, señalen las Bases.

Las Bases podrán considerar premios adicionales a los antes establecidos, de conformidad con el presupuesto disponible por el INAI.

Participaciones subsecuentes
Artículo 37.- El participante que haya quedado dentro de los siete ganadores del Concurso no podrá participar en ediciones subsecuentes del mismo.

Los aspirantes y participantes que no resultaron ganadores podrán volver a participar con un video distinto al presentado en el Concurso en el que hayan participado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del INAI.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ANEXO 2

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PRIMER CONCURSO PARA SER COMISIONADO Y COMISIONADA INFANTIL Y FORMAR PARTE DEL PLENO NIÑOS Y NIÑAS 2016

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en coadyuvancia con el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT) a través de su Comisión de Protección de Datos Personales y la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social

Convocan al

Concurso para ser Comisionado y Comisionada Infantil y formar parte del Pleno Niños y Niñas 2016, de conformidad con las siguientes:

BASES

1. Objetivo

Este concurso tiene como objetivo principal promover la importancia de la privacidad y protección de datos personales entre los menores de edad, como parte de la campaña de educación cívica para el ejercicio del derecho de protección de datos personales.

A través del Concurso, se busca fomentar en los menores de edad la creatividad e interés en participar en temas sociales, así como la conciencia sobre la importancia de proteger su información personal y privacidad.

2. Participantes

Sólo podrán participar menores de edad de 10 a 12 años cumplidos a la fecha de emisión de la presente convocatoria, de nacionalidad mexicana, que acrediten estar cursando el ciclo escolar vigente en escuelas públicas o privadas.

3. Definiciones

I. **Aspirante:** Los menores de edad interesados en presentar su video para su inscripción y posible aceptación a participar en el Concurso para ser Comisionado y Comisionada Infantil y formar parte del Pleno Niños y Niñas.

II. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, como por ejemplo nombre, fecha de nacimiento, correo electrónico, domicilio, número telefónico, datos académicos, estado de salud (dato sensible), creencias religiosas (dato sensible), entre otros.

III. **Lineamientos:** Lineamientos de operación del Concurso para ser Comisionado y Comisionada Infantil y formar parte del Pleno Niños y Niñas.
IV. **Organismo garante:** El Instituto o Comisión de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la entidad federativa de que se trate.
V. **Participante:** El aspirante que haya sido aceptado para participar en el Concurso, obteniendo su inscripción en el mismo.

4. Requisitos para la participación

1. Tener de 10 a 12 años cumplidos al 9 de noviembre de 2016. Para acreditar la edad de los aspirantes será necesario que se presente copia simple del acta de nacimiento, la cual también se utilizará para comprobar la patria potestad del menor y su nacionalidad, en su caso.

2. Ser mexicano. Para acreditar la nacionalidad será suficiente el acta de nacimiento antes señalada, o bien, copia simple del documento que acredite la nacionalidad mexicana del menor.

3. Cursar el ciclo escolar vigente en una institución educativa pública o privada. Para demostrar que el menor de edad se encuentra cursando el ciclo escolar vigente, se podrá presentar copia simple de la credencial de la escuela vigente o algún otro documento emitido por la propia escuela o autoridad competente que así lo acredite

4. Presentar el video y documentación del aspirante en la entidad federativa donde resida, de conformidad con la base 5.4. Para comprobar el lugar de residencia del menor, se deberá presentar copia simple de algún comprobante de domicilio (recibo de luz o agua).

5. **Presentar un escrito con la autorización de una de las personas que ejerce la patria potestad o, en su caso, del tutor o representante legal del aspirante, debidamente firmada, en su versión original, que respalde su participación en todas las etapas del Concurso, de conformidad con el formato que estará disponible en el portal electrónico del Concurso en http://concurso.inai.org.mx/plenoninos/.**

6. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 70, fracción XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se harán públicos los nombres de los 7 ganadores del Concurso, los videos con los que participaron y aquél que se tome en la sesión del Pleno Niños y Niñas, así como los premios otorgados. **En ese sentido, la autorización para participar en el concurso también deberá señalar expresamente el consentimiento para la difusión de estos datos personales, en caso de que el aspirante resulte ganador del Concurso.**

7. El escrito de autorización antes señalado deberá ir acompañado de los siguientes documentos, según corresponda:
    a. En el caso de que los padres ejerzan la patria potestad y sean los que autoricen la participación del menor, será necesario presentar copia simple de la identificación oficial con fotografía vigente (pasaporte o credencial para votar) de quien firme la carta de autorización;
    b. Si la patria potestad la ejerce una persona distinta a los padres, se deberá presentar copia simple del documento legal que acredite la posesión de la patria potestad y copia simple de una identificación oficial con fotografía vigente (pasaporte o credencial para votar) de esta persona;
    c. Cuando la autorización la otorgue el tutor del menor, se deberá presentar copia simple o el original del documento legal que acredite dicha tutela y copia simple de una identificación oficial con fotografía vigente (pasaporte o credencial para votar) del tutor, o
    d. Cuando la autorización la otorgue el representante legal del menor, se deberá presentar copia simple o el original del documento que acredite la representación legal, así como copia simple de una identificación oficial con fotografía vigente (pasaporte o credencial para votar) del representante.

5. Características de los videos

5.1 Contenido. La participación en el Concurso será a través de un video en el que el menor de edad exponga sus argumentos e ideas con relación a algún tema vinculado con la privacidad y protección de datos personales de los menores de edad, y en el que se reflexione sobre los siguientes contenidos con relación al tema elegido:

e) ¿Por qué elegí este tema?
f) Considero que este tema es importante porque...
g) Como niño, lo que opino sobre el tema es...
h) Lo que propongo y recomiendo para atender el tema es...

El video deberá identificarse a través de un nombre o título.

5.2 Temas. Como temas a desarrollar se proponen los siguientes, de manera indicativa, más no limitativa:

- Protección de datos personales y privacidad en redes sociales: los peligros a los que se enfrentan los menores de edad al compartir su información personal o de su familia con desconocidos o en foros abiertos; cómo evitar estos peligros; qué responsabilidades se tienen también como usuario de estas redes, entre otras cuestiones a considerar.

- Protección de datos personales y privacidad en la escuela: ¿te han pedido información personal en la escuela tuya o de tu familia sin que encuentres una razón para ello? ¿consideras que en la escuela deben enseñarte cómo proteger tu privacidad y datos personales? ¿conoces casos de acoso escolar por la difusión indebida de información personal de un compañero?
- La importancia de la privacidad y protección de datos personales: ¿es un tema de niños, niñas y adolescentes? ¿cuáles son sus derechos y responsabilidades al respecto?

Los aspirantes podrán elegir uno de estos temas o reflexionar sobre uno distinto, pero vinculado con la protección de datos personales y privacidad.

5.3 Requisitos del video. El video que presente el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar elaborado en cualquier formato electrónico (.avi, .m4p, .dvd, .mov, entre otros);
- Entregarse en un medio de distribución electrónico (CD, DVD o USB);
- Contener una exposición oral del tema elegido por el aspirante, de conformidad con los puntos 5.1 y 5.2 de las presentes Bases, y
- Tener una duración de 3 a 5 minutos.

5.4 Entrega de los videos. La presentación de los videos se facilitará a través de la colaboración de los órganos garantes.

En ese sentido, el video y la documentación señalada en el apartado 4 de estas Bases deberán ser entregados en el domicilio que señale el organismo garante que corresponda a la entidad federativa en la que participa el aspirante, el cual se encuentra publicado en el portal electrónico del Concurso en http://concurso.inai.org.mx/plenoninos/.

El video y la documentación se podrán entregar acudiendo directamente al domicilio que corresponda, o bien, mediante servicio postal. Si el aspirante opta por el envío mediante servicio postal, deberá tomar en cuenta que el video y la documentación deberán recibirse en el domicilio correspondiente a más tardar el **13 de enero de 2017, a las 14:00 horas del horario local**, sin importar la fecha en la que hayan sido depositados los documentos y video en el servicio postal contratado. Será responsabilidad del aspirante enviar su video y documentación con el tiempo suficiente para que se reciba dentro del plazo antes señalado.

Cuando los videos y documentos se envíen por servicio postal, será responsabilidad de la persona que haya autorizado la participación del aspirante en el Concurso confirmar la recepción de los mismos en el número telefónico de contacto o correo electrónico que

corresponda a la entidad federativa en la que participa el aspirante, y que están publicados en el portal electrónico del Concurso.

Los videos y documentos recibidos extemporáneamente, se tendrán por no presentados.

6. Desarrollo del Concurso
El Concurso se desarrollará en las siguientes tres etapas consecutivas:

Etapa 1. Da inició con la publicación de esta Convocatoria y concluirá con la recepción por parte del INAI de los videos y documentación enviada por cada organismo garante.

Pasos:

1. **Entrega de documentos y video.** Los aspirantes, a través de la persona que haya autorizado su participación en el Concurso, deberán entregar su video y documentación según lo señalado en las secciones 4 y 5 de estas Bases, en el domicilio señalado por el organismo garante de la entidad federativa que corresponda.

   La fecha límite para presentar el video y los documentos es el **13 de enero de 2017, a las 14:00 horas del horario local.** Por ningún motivo se aceptarán trabajos extemporáneamente.

2. **Recepción de los videos y documentos.** Cuando el organismo garante reciba los videos y documentos directamente en el domicilio indicado para ello, emitirá en ese momento un acuse de recepción, el cual entregará a quien presente el video y documentación correspondiente.

   Cuando el organismo garante reciba los videos y documentos por servicio postal, será responsabilidad de la persona que haya autorizado la participación del aspirante en el Concurso confirmar la recepción de los mismos en el número telefónico de contacto o correo electrónico que corresponda a la entidad federativa en la que participa el aspirante, y que están publicados en el portal electrónico del Concurso.

3. **Envío de los videos y documentación de los aspirantes.** Los organismos garantes recibirán los videos y documentación hasta el **13 de enero de 2017, a las 14:00 horas del horario local.** A más tardar el **20 de enero de 2017**, los

organismos garantes deberán remitir todos los videos y documentación al Comité Técnico.

Etapa 2. Dará inició con la recepción de los videos y documentación de los aspirantes por parte del Comité Técnico y concluirá con la selección de 7 ganadores por parte del Jurado Calificador al que refiere el apartado 9 de estas Bases, quienes participarán en la celebración de la sesión del Pleno Niños y Niñas, en la Ciudad de México.

Pasos:

1. **Revisión formal de los videos y documentación de los aspirantes.** Una vez recibidos los videos y documentación, el Comité Técnico revisará que éstos cumplan con los requisitos formales de estas Bases y los Lineamientos. En caso de que alguno de ellos no los cumpla, no podrá continuar en la Etapa 2 del Concurso.

2. **Turno al Jurado Calificador.** El Comité Técnico turnará los videos que hayan cumplido con los requisitos formales al Jurado Calificador, a más tardar el **27 de febrero de 2017**.

3. **Evaluación de los videos.** El Jurado Calificador evaluará los trabajos y emitirá el fallo en el que anuncie a los 7 ganadores del Concurso, a más tardar el **27 de marzo de 2017**.

   El Jurado Calificador podrá declarar desierto el Concurso si los videos o participantes no cumplen con lo establecido en las presentes Bases, la calidad requerida o los criterios de evaluación señalados en el apartado 8 siguiente, lo que deberá estar debidamente justificado.

4. **Publicación de los nombres de los ganadores.** Los nombres de los ganadores del Concurso se anunciarán en el portal electrónico del concurso en http://concurso.inai.org.mx/plenoninos/, y el Comité Técnico comunicará a los ganadores el fallo del Jurado Calificador, a más tardar el **29 de marzo de 2017.**

Etapa 3. Visita a la Ciudad de México y celebración del Pleno Niños y Niñas.

Pasos:

1. **Día de llegada y salida.** Los 7 ganadores viajarán a la Ciudad de México del **sábado 6 de mayo de 2017 al lunes 8 de mayo de 2017.**

Los tres días de visita constarán en lo siguiente: el día de llegada, un día dedicado a actividades recreativas y otro en el que se celebrará el Pleno Niños y Niñas y se regresará al lugar de origen.

2. **Traslado y estancia.** Los menores de edad deberán viajar acompañados de sus dos padres, de uno de ellos o de quien tenga la patria potestad, de su tutor o representante legal. Los gastos de transportación, hospedaje y alimentación, tanto de los ganadores como de sus acompañantes, serán pagados como parte del premio.

   Para ello, a partir del **29 de marzo de 2017**, un representante del Comité Técnico se pondrá en contacto con la persona que haya autorizado la participación del menor de edad en el Concurso, a fin de coordinarse para el viaje y estancia en la Ciudad de México.

   El INAI determinará si la transportación de los ganadores y sus acompañantes será vía aérea o terrestre, tomando en cuenta la distancia del lugar de origen, así como las preferencias de los ganadores y sus acompañantes. Asimismo, el INAI determinará el hotel de estancia, los viáticos para alimentos y las actividades culturales y recreativas. En todo caso, el INAI elegirá opciones seguras y adecuadas para la visita de los ganadores y sus acompañantes.

3. **Desarrollo del Pleno Niños y Niñas.** El Pleno Niños y Niñas se realizará el **lunes 8 de mayo de 2017** en las instalaciones del INAI, ubicadas en Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, y la dinámica será la siguiente:
   - A más tardar el **7 de abril de 2017**, el Comité Técnico enviará a los 7 ganadores un caso práctico en materia de protección de datos personales, el cual deberá ser estudiado por los ganadores, a fin de que en la sesión del Pleno Niños y Niñas sea discutido.
   - En la sesión, los 7 ganadores expondrán sus puntos de vistas en torno al caso práctico estudiado, deliberarán sobre ello, y tomarán una decisión al respecto.
   - La sesión concluirá con la votación y el levantamiento del acta que refleje los acuerdos y opiniones de los "Comisionados y Comisionadas Infantiles".
   - En este acto se llevará a cabo la premiación de los 7 ganadores.

7. Criterios de Evaluación

Para la evaluación de los videos, el Jurado Calificador deberá considerar, al menos, los siguientes aspectos:

1. Tema;
2. Originalidad;
3. Contenido;
4. Creatividad;
5. Retórica del mensaje;
6. Planteamiento de resolución a la temática planteada, y
7. Expresión oral del participante.

Asimismo, en su fallo, el Jurado Calificador tomará en cuenta la equidad de género, lo que implica que existan al menos 3 integrantes de género diferente al de la mayoría, es decir, que no haya más de 4 hombres o 4 mujeres entre los 7 ganadores.

8. Premiación
Los 7 ganadores recibirán los siguientes premios:

- Participación en la sesión del Pleno Niños y Niñas;
- Un reconocimiento;
- Una tableta electrónica, y
- Un viaje con todos los gastos pagados a la Ciudad de México, en compañía de sus dos padres, de uno de ellos o de quien tenga la patria potestad, de su tutor o representante legal. El viaje incluye:
    1. Transportación terrestre o área del lugar de origen de los ganadores a la Ciudad de México y de regreso.
    2. Actividades culturales y recreativas.
    3. Hospedaje y alimentación.

En caso de que el ganador radique en la Ciudad de México se le premiará con su participación en el Pleno Niños y Niñas, el reconocimiento, la tableta electrónica y las actividades culturales y recreativas programadas para el **domingo 7 de mayo de 2017.**

9. Comité Técnico y Jurado Calificador

9.1 Comité Técnico. El Comité Técnico se encarga de las acciones necesarias para la organización, promoción, difusión y operación del Concurso, y está a cargo de su coordinación general, y se encuentra integrado por:

- El Director General de Prevención y Autorregulación de la Coordinación de Protección de Datos Personales del INAI;

- El Director General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con las Entidades Federativas de la Coordinación del Secretariado Ejecutivo del SNT del INAI, y
- El Director General de Promoción y Vinculación con la Sociedad del INAI.

9.2 Jurado Calificador. Para la selección de los 7 ganadores, el Concurso contará con un Jurado Calificador, integrado por los Coordinadores de la Comisión de Protección de Datos Personales y la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social del SNT, y por 7 reconocidos especialistas en temas de protección de datos personales, comunicación social, protección de los derechos de la niñez y/o temas afines, los cuales fueron definidos por el Comité Técnico.

Los nombres de los integrantes del Jurado Calificador y su fallo se harán públicos una vez que éste se haya emitido, en el portal electrónico del Concurso.

10. Fechas relevantes

Actividad	Fecha programada*
Publicación de la Convocatoria y Bases	**09/nov/16**
Fecha límite para presentar los videos	**13/ene/17**
Fecha límite para el envío de los videos y documentación al Comité Técnico por parte de los organismos garantes	**20/ene/17**
Envío de los videos al Jurado Calificador por parte del Comité Técnico, previa revisión de requisitos formales	**27/feb/17**
Fallo Jurado Calificador	**27/mar/17**
Publicación de los 7 ganadores	**29/mar/17**
Comunicación para organizar la visita a la Ciudad de México	**A partir del 29 de marzo**
Envío del caso práctico para el Pleno Niños y Niñas a los 7 ganadores	**A más tardar el 07/abr/17**
Llegada a la Ciudad de México	**06/may/17**
Actividades recreativas	**07/may/17**
Pleno Niños y Niñas y regreso a ciudad de origen	**08/may/17**

*Fechas sujetas a cambios por algún imprevisto en el Concurso. Cualquier cambio de fecha se publicará en el micrositio del concurso.

11. Disposiciones generales

- Los ganadores del Concurso cederán los derechos patrimoniales de los trabajos presentados al INAI, sin compensación económica adicional.

- La participación en esta convocatoria implica la plena aceptación de las bases por parte de los padres o tutores de los menores de edad participantes.
- Se admitirá sólo un trabajo por participante.
- La participación será individual, por lo que sólo podrá existir un aspirante por video presentado, quien será el que desarrolle la temática señalada en las presentes Bases.
- Los proyectos inscritos deberán ser inéditos y originales, es decir, que no hayan sido premiados o reconocidos en otros concursos.
- Las imágenes de las personas físicas que aparezcan en los videos que se presenten en el Concurso, se consideran datos personales.
- Se deberá proporcionar alguno de los siguientes datos de contacto del adulto que autorice la participación del aspirante: correo electrónico y/o teléfono fijo o celular, con la finalidad de poder establecer comunicación en caso de ser necesario, para asuntos relacionados con el Concurso.
- Queda excluida cualquier posible participación de hijos de servidores públicos de las instituciones convocantes.
- Los proyectos que se presenten serán responsabilidad del adulto que haya autorizado la participación del menor, por lo que el INAI queda deslindado de cualquier violación a leyes nacionales e internacionales de propiedad intelectual. Ante cualquier duda sobre la originalidad de los trabajos, el Jurado Calificador o el Comité Técnico podrán solicitar la documentación que se estime necesaria, lo cual deberá estar debidamente fundado y motivado.
- Las situaciones no previstas en las Bases serán resueltas por el Comité Técnico y/o el Jurado Calificador, de acuerdo con su competencia.
- Las fechas establecidas en esta convocatoria podrán estar sujetas a cambio.
- Los datos personales que se recaben y traten con motivo del desarrollo del Concurso serán protegidos conforme a la normatividad en la materia.
- Para conocer mayores detalles del Concurso, se encuentran disponibles *los Lineamientos de Operación del Concurso para ser* Comisionado *y Comisionada Infantil y formar parte del Pleno Niños y Niñas* en http://concurso.inai.org.mx/plenoninos/.

12. Datos de contacto

Para mayor información sobre el Concurso, se puede consultar la plataforma electrónica en http://concurso.inai.org.mx/plenoninos/.

Asimismo, está a disposición del público el siguiente número telefónico y correo electrónico, para resolver dudas sobre el Concurso: (55) 50042400 ext. 2221 y http://concurso.inai.org.mx/plenoninos/.